

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 5

Miércoles, 9 de Enero de 2013

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación de percepción indebida de la renta activa de inserción a Oporto  
Algaba Alberto ..... 3
- Edicto de notificación de resolución sobre extinción de prestación/subsidio,  
a María José Perrino Gutiérrez ..... 4
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Miguel Ángel Álvarez Gómez ..... 6
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Latifa Ibrahimí ..... 8
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a David Eduardo Povedano ..... 10
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Ismail Ait Haouine ..... 12
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Sonia Blázquez García ..... 14
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a José Ramón Jiménez Gómez ..... 16
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Guillermo García Fernández ..... 18
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Catalin Dorel Andrón ..... 20
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Gemma Martín Gutiérrez ..... 22
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Viorel Cristian Panait ..... 24
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio,  
a Pablo Iranzo Martín ..... 26
- Edicto de notificación de resolución sobre suspensión de prestación/subsidio  
a Ángel Luis Mayoral Castillo ..... 28



- Edicto de notificación de resolución sobre exclusión de renta activa de inserción a Marianella Gabr Espinoza Gonzales ..... 30

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Información pública expte. del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10644 denominado Castellanos de Zapardiel ..... 32
- Información pública expte. del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10343 denominado San Cristobal en término municipal de Cillán ..... 33
- Información pública expte. del procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10705 denominado La Sierra en término municipal de Villafraanca de la Sierra ..... 34

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Solicitud licencia ambiental de explotación ganadera en régimen extensivo en pol. 28, parc. 2-3 y parte de parc. 4 ..... 35
- Solicitud licencia ambiental para actividad de taller de reparación de vehículos, en Río Becerril, 1 A ..... 36
- Solicitud de licencia ambiental para la actividad de explotación ganadera. Expte. N° 186/2012 ..... 37

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores, comienza por Anselmo Cañueto Hernández y otros ..... 38

### AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Aprobación definitiva de la ordenanza municipal n° 19 por la prestación de servicios y utilización de instalaciones del camping municipal ..... 39



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.226/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial

### REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

ÁVILA, a 20 de diciembre de 2012

El Subdirector Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, *Agustín Gutiérrez Merino*

### Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

| Interesado            | D.N.I.    | Expediente     | Importe | Periodo               | Motivo                               |
|-----------------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|--------------------------------------|
| OPORTO ALGABA ALBERTO | 00381767J | 05201200000222 | 170,40  | 19/04/2012 30/04/2012 | SUSPENSIÓN POR PRIVACIÓN DE LIBERTAD |



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.136/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Extinción de Prestaciones por Desempleo, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup> MARÍA JOSE PERRINO GUTIÉRREZ, con domicilio en C/ Nueva Apertura, 10 en CRESPOS (ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: Es Ud. Perceptor de rentas que, en computo mensual, superan el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

- 1º. En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.
  - 2º Desde el 09/01/2012, es Ud. Perceptor de rentas que, en computo mensual, superan el 75% del Salario Mínimo Interprofesional.
- a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 226 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

2.- El apartado 1, del nº 1, del art. 215 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, establece que es requisito indispensable, para la percepción del subsidio, carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores, en computo mensual, al 75% del Salario Mínimo Interprofesional.

3.- Desde la fecha en que Ud. dejó de reunir este requisito, hasta la actual, han transcurrido 12 meses o más meses, disponiendo el nº 2, art. 219 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que el subsidio por desempleo se suspenderá si se incumple el mencionado requisito por un periodo inferior a 12 meses, siendo causa de extinción del derecho, la persistencia en el incumplimiento transcurrido dicho periodo.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial

#### RESUELVE

Extinguir el subsidio por desempleo del que era Ud. Titular.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 33/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la presente resolución.

ÁVILA, 15 de junio de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.“  
y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.137/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. MIGUEL ÁNGEL ALVAREZ GÓMEZ, con domicilio en C/ San Sebastián, 3 (RAMACASTAÑAS) en ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º Con fecha 11/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 06 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.138/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> LATIFA IBRAHIMI, con domicilio en Tr. El Molinillo, 8, Bajo A en Las Navas del Marqués (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: fue requerido a comparecer ante el Servicio Público de Empleo Estatal, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

1º. Con fecha 14/05/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones por Vd presentadas no desvirtúan el contenido de la propuesta, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 4 de Septiembre de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Apartado Primero. siete. 4. Resolución 06/10/08 del SPEE) (BOE de 13/10/08). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. Fdo.: Jesús de la Fuente Samprón.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 05 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.139/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. DAVID EDUARDO POVEDANO, con domicilio en C/ Los Lanchares, B, nº 35, Piso A, letra 3 en SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 09/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo.



Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 24 de Agosto de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.“  
y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.140/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> ISMAIL AIT HAOUINE, con domicilio en C/ El Risco C, nº 2 portal 2, Escal. Iz. piso 3 letra Izqda. en CEBREROS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 10/08/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 26 de Septiembre de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.141/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup>. SONIA BLAZQUEZ GARCÍA, con domicilio en C/ Campo Azalvaro, 6 Escalera 1-1<sup>º</sup> A (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 29/06/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidados de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 22 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.142/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. JOSE RAMÓN JIMÉNEZ GÓMEZ, con domicilio en C/ Vallejo, 49 en LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 20/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 6 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.143/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. GUILLERMO GARCÍA FERNÁNDEZ, con domicilio en C/ Niña Montero, 23 - 1º C, de EL HOYO DE PINARES (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 15/06/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd, por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 6 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.144/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> CATALIN DOREL ANDRON, con domicilio en Avda. de Gredos, 66 - 1<sup>º</sup> Izquierda, de NAVALMORAL (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 12/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 27 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de; Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.145/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup> GEMMA MARTÍN GUTIÉRREZ, con domicilio en C/ Hermosilla, 5 en SOLANA DEL RIOALMAR (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 04/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º. Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E. nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 7 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.“  
y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.146/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D/D<sup>a</sup> VIOREL CRISTIAN PANAIT, con domicilio en Av. Cardenal Tavera, 3 Escalera 2 - 4º Izq en EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 20/08/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E nº 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 25 de septiembre de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.147/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. PABLO IRANZO MARTÍN, con domicilio en C/ Santander, 2 B (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 05/07/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº. 132, de 3 de junio).

2º. Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 17 de septiembre de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.”

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.152/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SEDE de Ávila, a D. ÁNGEL LUIS MAYORAL CASTILLO, con domicilio en Ur. Abanico, 4 - 2º A, en EL BARCO DE ÁVILA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 07/08/2012 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº. 132, de 3 de junio).

2º.- Las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que motivaron la citada notificación, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE nº 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al SPEE a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.



Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril B.O.E nº 86 de 11 de abril).

ÁVILA, 28 de agosto de 2.012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. FDO.: Rubén Serrano Fernández.“

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.198/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Exclusión del Programa Renta Activa de Inserción, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup>. MARIANELLA GABR ESPINOZA GONZALES, con domicilio en Avda. Derechos Humanos, 36, portal 2, 2<sup>o</sup> A en ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

#### HECHOS:

1º. Con fecha 04/07/2012 se le comunicó una propuesta de exclusión por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E nº 132, de 3 de junio).

2º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Los motivos expresados en la propuesta son determinantes de la exclusión en el programa, según lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre por el que se regula el programa de renta activa de inserción.

II.- Según lo establecido en el apartado I del artículo 14 del citado Real Decreto, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal, resolver sobre la exclusión de participación en el Programa.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto excluirle de su participación en el Programa de Renta Activa de Inserción, con la pérdida de los derechos económicos que el mismo conlleva.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 26 de Septiembre de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL.: Rubén Serrano Fernández.“



y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92.

Ávila, 04 de diciembre de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 45/13

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10644

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10644, denominado CASTELLANOS DE ZAPARDIEL, iniciado a instancia de CLUB DE CAZA DE CASTELLANOS DE ZAPARDIEL. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Castellanos De Zapardiel en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.261,00 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 21 de Diciembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 46/13

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10343

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10343, denominado SAN CRISTOBAL, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO SAN CRISTOBAL DE CILLÁN. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Cillán en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.010,77 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 21 de Diciembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



# JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 47/13

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10705

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10705, denominado LA SIERRA, iniciado a instancia de AYTO. DE VILLAFRANCA DE LA SIERRA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Villafranca De La Sierra en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.142,27 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 21 de Diciembre del 2012.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 25/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

D. FRANCISCO JAVIER CORBACHO CABALLERO, en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA EN RÉGIMEN EXTENSIVO situada en POLÍGONO 28, PARCELAS 2-3 y PARTE DE LA PARCELA 4 de esta Ciudad, expediente nº 64/2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 21 de diciembre de 2012.

El Tte. Alcalde de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Luis Alberto Plaza Martín*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 39/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

D. FELIX FARIÑAS ARROYO Y D. EDUARDO SÁNCHEZ CRUZ, en nombre y representación propia, han solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS situada en C/ RÍO BECERRIL, 1 A de esta Ciudad, expediente nº 198/2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 271 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 66/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

Con fecha 22 de octubre de 2012, D<sup>a</sup>. LORENA DE BLAS RUIZ-VALDEPEÑAS ha solicitado Licencia Ambiental para la actividad de EXPLOTACIÓN GANADERA en POLÍGONO 28, PARCELA 5 de Ávila, expediente nº 186/2012.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 2 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *Miguel Ángel García Nieto*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.309/12

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

NEGOCIADO DE SANCIONES

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30192, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común (BOE. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores, que se adjuntan, instruidos por la Alcaldía, a las personas ó entidades denunciadas, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar, por causa ajenas a esta Administración. Los correspondientes expedientes sancionadores obran en el Negociado de Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación ó proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro de quince días hábiles (Art. 79.1 R.D.L. 33911990) contados desde el siguiente al de la publicación del presente en Boletín Oficial de la Provincia. El escrito será dirigido ante el Ilmo/a. Sr/a. Alcalde, en el registro General de este Ayuntamiento, consignando el número de expediente, fecha de la denuncia y datos del conductor. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, esta publicación será considerada Propuesta de Resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto. Transcurrido dicho plazo sin que se haya usado del derecho para formular y/o aportar pruebas, se dictaran las oportunas resoluciones. Este procedimiento caducará al año de su iniciación.

| Nº EXP.  | SANCIONADO.                      | DNI/CIF.  | MATRICULA. | LOCALIDAD.           | FECHA.   | EUROS. | Artículo infringido. | Puntos |
|----------|----------------------------------|-----------|------------|----------------------|----------|--------|----------------------|--------|
| 254/2012 | Anselmo Cañucto Hernandez        | 15355321  | 0540-DKZ   | Elgoibar.            | 10-08-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 259/2012 | Jesús Fernández Martín.          | 01810974  | 9380-DLX   | Madrid.              | 11-08-12 | 90 E   | 94-2 A- 5GRGC        | 00     |
| 261/2012 | Josefa Alonso Castillo.          | 04175370  | 1177-DFX   | La Mata.             | 14-08-12 | 200 E  | 94-2E-5X RGC         | 00     |
| 282/2012 | Jaime García Jiménez.            | 00054876  | 8543-BBN   | Villaviciosa de Odon | 16-08-12 | 80 E   | 155-5B RGC           | 00     |
| 284/2012 | Susana Gómez Fernández.          | 08939263  | 6791-DFM   | Mostoles.            | 18-08-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 288/2012 | Daniel Villegas Zapardiel.       | 03794941  | 9250-DXZ   | Toledo.              | 19-08-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 317/2012 | Pedro Javier García López.       | 16808737  | 0908-BYF   | Cacabelos            | 27-08-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 318/2012 | Luis del Moral García.           | 52104199  | M-3319-YN  | Parla.               | 27-08-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 319/2012 | Ana Beatriz Nuñez Martínez.      | 04221122  | 0440-DGG   | Talavera e la Reina  | 26-08-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 328/2012 | María Pilar González Noya.       | 36537231  | 0873-HCD   | Alcorcon.            | 31-08-12 | 80 E   | 154-5B RGC           | 00     |
| 333/2012 | Enrique de León Ovejero.         | 06515694  | 6449-GYM   | Pedro Bernardo.      | 12-09-12 | 200 E  | 94-2E-5X RGC         | 00     |
| 334/2012 | Mario Sánchez Vicente Plaza.     | 03874066  | 4046-JNX   | Madrid.              | 25-08-12 | 90 E   | 94-2 A- 5G RGC       | 00     |
| 366/2012 | Alberto Moreno Huertas.          | 04224121  | 7293-FNM   | Talavera de la Reina | 21-10-12 | 90 E   | 94- 2 A- 5G RGC      | 00     |
| 371/2012 | Enrique Pichamba Mucnala.        | X3205887D | 2714-CYT   | Massamagrell         | 19-10-12 | 90 E   | 94-2 A-5G RGC        | 00     |
| 380/2012 | Carlos Jiménez Sánchez.          | 41552433  | 7582-PPW   | Ramacastañas         | 24-10-12 | 200 E  | 146-1-5 A RGC        | 04     |
| 383/2012 | José Luis Vinuesa Pulido         | 00815524  | 9969-FXB   | Madrid               | 22-10-12 | 80 E   | 154- 5B RGC          | 00     |
| 384/2012 | David Serrano Gómez.             | 04218284  | 2717-FBG   | Arenas de San Pedro  | 19-10-12 | 200 E  | 154-5 A RGC          | 00     |
| 402/2012 | Miguel Angel Serrano Sánchez.    | 70795675  | AV-0554-G  | Mombeltran           | 20-10-12 | 80 E   | 154-5B RGC           | 00     |
| 410/2012 | Carlos Ruperez Moreno.           | 4228547   | 6585-BNT   | La Parra.            | 07-11-12 | 90 E   | 94-2 A-5H RGC        | 00     |
| 418/2012 | Estructuras y Forjados Robles SL | B05159264 | 9647-FHT   | Ramacastañas         | 20-11-12 | 90 E   | 94-2C-5U RGC         | 00     |
| 419/2012 | Ricardo Blanco Ferrero.          | 06566482  | M-9468-NX  | Arenas de San Pedro  | 20-11-12 | 80 E   | 154-5B RGC           | 00     |
| 420/2012 | Muebles Arenas Sociedad Cop.     | F05021324 | 6580-DFL   | Arenas de San Pedro  | 15-11-12 | 80 E   | 152-5B RGC           | 00     |
| 42172012 | José Lozano Hernandez.           | 065779488 | 9266-GYC   | Arenas de San Pedro  | 20-11-12 | 90 E   | 94-2C-5U RGC         | 00     |

R.G.C.: Reglamento General de Circulación ART.: Artículo RDL: Real Decreto Legislativo

Arenas de San Pedro, a 23 de diciembre de 2012

La Alcaldesa, *María de la Caridad Galán García.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 31/13

### AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Casavieja, de fecha 21 de noviembre de 2012, sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 19, Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios y Utilización de Instalaciones del Camping Municipal cuyo texto íntegro del artículo modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 4º.- Cuota Tributaria.

1.- La cuantía de la tasa reguladora en la presente Ordenanza se fijará con arreglo a la siguiente tarifa:

Se considerarán dos temporadas a los efectos de aplicar las correspondientes tarifas:

- TEMPORADA ALTA: Semana Santa, Puente de Mayo y del 15 de Junio al 15 de Septiembre.
- TEMPORADA BAJA: Resto del año.

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago diario:

| TEMPORADA ALTA     | TEMPORADA BAJA |      |
|--------------------|----------------|------|
| ADULTO             | 3,75           | 3,10 |
| NIÑO               | 2,80           | 2,15 |
| TIENDA INDIVIDUAL  | 3,75           | 3,10 |
| TIENDA FAMILIAR    | 4,60           | 3,85 |
| TURISMO            | 3,75           | 3,10 |
| CARAVANA           | 4,80           | 4,20 |
| MOTO               | 2,70           | 2,35 |
| AUTO-CARAVANA      | 5,80           | 5,15 |
| CONEXIÓN ELÉCTRICA | 5              | 5    |
| PERROS             | 2,15           | 2,15 |
| BUNGALOWS          | 70             | 65   |

Tarifas para los usuarios a los que se les aplique el pago por un periodo como mínimo cuatrimestral.



|                              | TARIFAS POR UN<br>PERIODO DE 11 MESES<br>Y 28 DIAS | TARIFAS POR<br>CUATRIMESTRES |
|------------------------------|--|------------------------------|
| PARCELA TIPO A               | 895  | 298,31                       |
| PARCELA TIPO B               | 966,58   | 322,19                       |
| PARCELA TIPO C               | 1038,24  | 346,08                       |
| PARCELA TIPO D               | 1431,40  | 477,12                       |
| GUARDA CARAVANA              | 287,78   | 95,93                        |
| LUZ*                         | 83,24  | 27,75                        |
| HIJOS (Por hijo)             | 61,21  | 20,40                        |
| OTRAS PERSONAS (Por persona) | 81,67  | 27,22                        |
| PERROS                       | 34,68  | 11,56                        |
| COCHE                        | 91,86  | 30,62                        |

2\*.- En la conexión eléctrica el precio del paso se tarificará, según la tarifa de la compañía eléctrica que sea la que suministre al Ayuntamiento. A cada parcela le corresponderá la cantidad integrada por kw. consumido, así como cualquier otro tipo de concepto y el IVA correspondiente en su parte proporcional. Los recibos se pagaran bimensualmente.- Así mismo, en la conexión eléctrica por días también se aplicara cualquier otro tipo de concepto y el IVA correspondiente.-  
3.- Sobre todas las tarifas tanto diaria como anual se aplicará el IVA correspondiente.

4.- Dichas tarifas se actualizarán todos los años en relación con la subida del IPC interanual.

5.- Se pone una Tarifa de 10 € cada dos meses por el servicio de suministro de agua en las parcelas fijas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesado recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Casavieja, a 27 de diciembre de 2012.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*